TSE

TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

Instructivo de Inscripción de PARTIDOS POLÍTICOS

2018 - 2020

Indice

Introducción ---------- 2

Presentación ---------- 3

Definición de Partido Político

Presentación de la Solicitud de Inscripción de un Partido Político ---------- 4

Descripción de los requisitos establecidos para inscribir un Partido Político ---------- 5

1. Testimonio del Acta Notarial de Constitución
2. Declaración de Principios
3. Programa de Acción Política ---------- 6
4. Estatutos
5. Descripción y dibujo del emblema del Partido Político ---------- 11
6. Estructuras de Autoridades Partidarias

Ejemplos de nomenclaturas en las Autoridades Partidarias ---------- 12

Llenado del Formato de Inscripción de Autoridades Departamentales ---------- 14

Llenado del Formato de Inscripción de Autoridades Municipales ---------- 15

7. Nóminas de ciudadanos/as que respaldan la solicitud ---------- 16

Llenado del Formato de Recolección de Firmas Original 1 ---------- 17

Llenado del Formato de Recolección de Firmas Original 2 ---------- 18

ANEXO 1: Ejemplos de llenado que invalidan los Formatos de las Nóminas de Respaldo y los Formatos de las Estructuras Partidarias ---------- 21

ANEXO 2: Códigos de departamento y municipio de Honduras ---------- 27

Glosario ---------- 28

Introducción

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), como institución autónoma e independiente, responsable de todos los actos y procedimientos electorales, pone a su disposición éste instructivo para la constitución e inscripción de Partidos Políticos, con la finalidad de potenciar y garantizar los derechos de libre asociación política que tienen todas las ciudadanas(os).

Instructivo para la Inscripción de Partidos Políticos

El presente instructivo tiene la finalidad de orientar sobre el conjunto de reglas y procedimientos para la constitución, inscripción y registro de nuevos Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP).

Definición de Partido Político

Los Partidos Políticos son instituciones de derecho público y gozan de los derechos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, sus estatutos y sus reglamentos; se convierten en personas jurídicas al ser inscritos en el Tribunal Supremo Electoral.

La constitución de un Partido Político es libre y deben comparecer ante un notario(a) por lo menos cincuenta **(50) ciudadanas(os) hondureños**, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, manifestando su propósito de constituirse como Partido Político y que se haga constar en Acta Notarial.

“ CON VALORES DEMOCRÁTICOS
TODAS Y TODOS GANAMOS ”

Presentación de la Solicitud de Inscripción de un Partido Político

La solicitud de inscripción de un Partido Político debe presentarse por escrito, ante la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral y ser aprobada en cualquier tiempo, excepto en el año electoral. Se establece como **fecha máxima para la presentación de solicitudes de inscripción el día nueve (09) de abril del año 2020, hasta las doce de la noche (12:00 p.m.)** a fin de que las mismas sean resueltas antes del inicio del año electoral.

El año electoral inicia el 13 de septiembre del 2020, con la convocatoria a Elecciones Primarias y termina con la declaratoria de las Elecciones Generales 2021.

La solicitud de inscripción será presentada por medio del Apoderado(a) Legal debidamente acreditado(a), acompañando los documentos y cumpliendo los requisitos que señala la LEOP.

Para inscribir un partido político se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Testimonio del Acta Notarial de Constitución **(con un mínimo de (50) ciudadanas(os) hondureños);**
2. Declaración de Principios;
3. Programa de Acción Política;
4. Estatutos;
5. Descripción y dibujo del emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará;
6. Acreditar sus autoridades Centrales o Nacionales, Departamentales y Municipales **(en estas dos últimas en más de la mitad del país); y,**
7. Nómina de ciudadanas(os) que respaldan la solicitud de inscripción **(65,694 firmas como mínimo).**

Descripción de los requisitos establecidos para inscribir un Partido Político:

1. **Testimonio del Acta Notarial de Constitución:**
   Es una copia fiel de la escritura matriz que el notario(a) expide a las y los interesados con el propósito que surta efectos legales y en este caso **debe contener lo siguiente**:

   a. Los nombres, apellidos y números de tarjeta de identidad de las ciudadanas(os) que desean conformar un partido **(datos que posteriormente el Tribunal Supremo Electoral cotejará con el Censo Nacional Electoral)**;
   b. Designación del representante legal del Partido Político en formación, **quien es la persona que actuará en representación del partido ante terceros;**
   c. El nombre con el cual actuará el Partido Político, **el que deberá ser distinto y no similar a los Partidos Políticos ya constituidos**, tampoco deberá tener nombre de personas, ni contrariar la igualdad jurídica de las hondureñas(os), y;
   d. Compromiso de respetar la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP).

“ SIENDO TOLERANTES CON LOS DEMÁS TODOS PODEMOS VIVIR EN PAZ ”

2. **Declaración de Principios:**
   Es la idea fundamental que rige el pensamiento o conducta que una organización política postula en el ámbito ideológico, político, económico y social, respetando la Constitución y las Leyes de la República; es decir, lo que diferencia el pensar y actuar de un instituto político con los demás y debe contener la visión de sus fundadores(as) para transformar el país.

   El TSE verificará que la Declaración de Principios contenga **obligatoriamente** cada uno de los siguientes elementos:

   a. La obligación de cumplir con la Constitución y las leyes de la República;
   b. La obligación de lograr sus objetivos por medios democráticos, representativos y participativos;
   c. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule, **los cuales no podrán contravenir lo descrito en los incisos a y b;**
   d. Acatar la voluntad de las mayorías, y;
   e. No subordinar su actuación a directrices de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas que atenten contra la soberanía e independencia económica, política y cultural del Estado, su forma de gobierno democrática y representativa y las autoridades constituidas.

3. Programa de Acción Política:

Es el proyecto ordenado de actividades que lleva a cabo un Partido Político con la finalidad de ejecutar su programa de acción. El TSE verificará que contenga **obligatoriamente** cada uno de los siguientes elementos:

a. Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

b. Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales, y;

c. Formar ideológica y políticamente a sus afiliadas(os).

El TSE revisará que exista concordancia entre el Programa de Acción y la Declaración de Principios, en cumplimiento a la LEOP.

4. Estatutos:

Es el conjunto de normas que rigen la existencia, organización y funcionamiento de un Partido Político, observando obligatoriamente lo prescrito en la Constitución de la República y la LEOP. Los Partidos Políticos, son libres de introducir sus propias normas en sus estatutos y de emitir sus Reglamentos.

Los estatutos deberán contener **obligatoriamente** lo siguiente:

4.1 La denominación del propio Partido Político **(el nombre del Partido Político deberá ser el mismo que aparece en el Acta de Constitución);**

4.2 El emblema y el color o colores que lo caractericen y lo diferencien de otros Partidos Políticos, **siendo obligatorio la definición del color en código hexadecimal (codificación universal de colores);**

4.3 Los procedimientos para la afiliación de sus miembros, detallando el mecanismo para llevar el control de su membresía;

4.4 Sus derechos (los derechos incluyen la participación como delegados(as) en asambleas o convenciones y en los órganos directivos en cualquier nivel), estableciendo en caso de existir, las limitaciones a las que pueden estar sujetos.

Ejemplo:

- *Una afiliada(o) no puede ser autoridad de Partido Político y a la vez candidata(o) a cargo de elección popular.*
- *Ninguna afiliada(o) podrá desempeñar dos cargos directivos a la vez, a menos que sus estatutos así lo establezcan.*

4.5 Obligaciones de sus afiliadas(os), y;

4.6 Las normas para la postulación democrática de sus candidatas(os).

Los partidos políticos deben establecer en sus estatutos un título dividido en capítulos que establezcan en términos generales, al menos lo siguiente: a. Los mecanismos de afiliación; b. Derechos de sus afiliados(as), y; c. Obligaciones de sus afiliados(as).

Los estatutos deberán contener la estructura orgánica del Partido Político, debiendo contar **obligatoriamente** como mínimo con los siguientes órganos, los cuales en su integración deberán de aplicar el principio de paridad y el mecanísmo de alternancia:

a. Una Convención Nacional o su equivalente: Se entiende como la máxima autoridad del Partido Político (hace las funciones de un Poder Legislativo).

Debe establecer **obligatoriamente**:

- Número de convencionales o su equivalente, debiendo indicar su distribución departamental o municipal en su caso;
- Sistema de elección o nombramiento;
- Forma de elección;
- Duración del cargo;
- Requisitos para ser electos(as);
- Prohibiciones;
- Forma de convocatoria y quien la realiza;
- Clases de Sesiones: Ordinaria / Extraordinaria;
- La periodicidad con que se reúnen;
- Funciones, atribuciones, derechos y obligaciones;
- Causales para cesar en los cargos y establecer los mecanismos para nombrar las vacantes, y;
- Las demás que se consideren necesarias.

b. Un Consejo Nacional, Comité Nacional o su equivalente: Es el órgano de dirección partidaria. En la práctica su Presidente(a) representa ante la sociedad al Partido Político (hace las veces de un Poder Ejecutivo).

Debe establecer obligatoriamente:

- Estructura de la Organización, *Ejemplo:*

  a. *Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) General, Fiscal y Vocales;*

  b. *Coordinador(a), Sub Coordinador(a), Comisiones y Secretarías, entre otros;*
- Requisitos para ser miembros;
- Forma de elección;
- Funciones, atribuciones, derechos y obligaciones;
- Duración del cargo;
- Prohibiciones;
- Periodicidad con que se reúnen;

- Causales para cesar en los cargos y establecer los mecanismos para nombrar las vacantes, y;
- Las demás que se consideren necesarias.

c. **Consejos, Comités o su equivalente a nivel departamental y municipal:** Es otro órgano de dirección partidaria. En la práctica su Presidenta/e representa ante la comunidad departamental y municipal al Partido Político.

Debe establecer obligatoriamente:

- Estructura de la Organización, *Ejemplo:*

  a. *Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) General, Fiscal y Vocales;*

  b. *Coordinador(a), Sub Coordinador(a), Comisiones y Secretarías, entre otros;*
- Requisitos para ser miembros;
- Forma de elección;
- Funciones, atribuciones, derechos y obligaciones;
- Duración del cargo;
- Prohibiciones;
- Periodicidad con que se reúnen;
- Causales para cesar en todos los cargos y establecer los mecanismos para nombrar las vacantes, y;
- Las demás que se consideren necesarias.

d. **Un Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales ordinarios y de campaña.** En los estatutos debe quedar definido quien es el órgano o responsable del manejo de los recursos y patrimonio del Partido Político.

Debe establecer obligatoriamente:

- Forma de integrar el Órgano. *Ejemplo:*

  a. Unipersonal: *Tesorero(a); Vocal de asuntos Financieros, Secretaría de Finanzas,*

  b. Órgano Colegiado: *Dirección Financiera, Comisión de Finanzas;*
- Número de miembros que lo integran, en su caso;
- Requisitos para ocupar el cargo o los cargos, y;
- Funciones, atribuciones, derechos y obligaciones;
- Los mecanismos bajo los cuales se eligen;
- Duración del cargo;
- Normas patrimoniales y financieras de la Institución, y;
- Las demás que se consideren necesarias.

Se debe incluir el envío obligatorio de los estados financieros al final de cada ejercicio fiscal al TSE de conformidad a la LEOP.

e. Un Órgano responsable de la formación política e ideológica: Es el encargado de la educación política e ideológica de sus afiliados.

Debe establecer obligatoriamente:

- Nombre con el cual se identificará, *Ejemplo: Centro de Formación, Instituto de Formación Política, Escuela de Formación, entre otros;*
- Estructura, *Ejemplo: Director(a), Rector(a),Secretario(a) de Formación, Coordinador(a) y áreas de trabajo;*
- Requisitos para ocupar el cargo o los cargos;
- Funciones, atribuciones, derechos y obligaciones.
- Los mecanismos bajo los cuales se elige;
- Duración del cargo o los cargos;
- Los recursos con que actuará, y;
- Las demás que se consideren necesarias.

Difundir los principios ideológicos y políticos del Partido.

f. Un Tribunal de Honor o su equivalente: Es el órgano encargado de impartir justicia en lo que compete al no cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las y los miembros del Partido Político. En la práctica su función se realiza de manera puntual ante los casos previstos en los estatutos (hace las veces de un Poder Judicial).

Debe establecerse obligatoriamente:

- Nombre con el cual se identificará. *Ejemplo: Tribunal de Honor; Tribunal de Justicia Partidaria, Tribunal Disciplinario, Comité Disciplinario, entre otros);*
- Cantidad de miembros y forma de integración;
- Requisitos para integrar;
- Forma de elección;
- Funciones, atribuciones, derechos y obligaciones;
- Duración en el cargo;
- Prohibiciones;
- Periodicidad con que se reúnen, y;
- Forma de convocatoria.

Se debe desarrollar un capítulo que contenga lo siguiente:

- Normas de disciplinas y faltas;
- Procedimientos para interponer denuncias;
- Tipos de Sanciones;
- Medios y procedimientos de defensa;
- Procedimiento de apelaciones;
- Causales para cesar en todos los cargos y establecer los mecanismos para nombrar las vacantes, y;
- Las demás que se consideren necesarias.

Los estatutos del Partido Político deben establecer las **sanciones aplicables** a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los medios y procedimientos de defensa. El Tribunal de Honor será el encargado de llevar a cabo este procedimiento debiendo sujetarse a lo establecido en los mismos estatutos.

El Tribunal de Honor podrá reglamentar sus reuniones, formas de votación y mecanismos de trabajo, sin embargo, se reitera que las infracciones que cometan las y los miembros del Partido Político así como los medios y procedimientos de defensa, deberán estar detalladas en los estatutos, debiendo por lo tanto el Tribunal de Honor, evacuar las pruebas y aplicar las sanciones correspondientes.

g. **Plataforma Electoral:** La obligación de presentar una plataforma electoral (campaña electoral), para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

h. **Difusión de la Plataforma Electoral:** La obligación de sus candidatas(os) de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

IMPORTANTE

- Los Partidos Políticos deberán realizar procesos electorales internos para elegir sus autoridades. Los sistemas, periodicidad y mecanismos para llevar a cabo tales procesos, quedarán a criterio de los Partidos Políticos, y deberán estar consignados en sus estatutos y reglamentos, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

- Las disposiciones que se establezcan en los estatutos deberán estar conforme a lo previsto en la LEOP. Incluyendo la obligación de que las nóminas que se propongan para cargo de partidos en las Elecciones Internas, deben contemplar el **Principio de Paridad (50% mujeres y 50% de hombres) y el Mecanismo de Alternancia (si se inicia con una mujer, continua con un hombre y viceversa).**

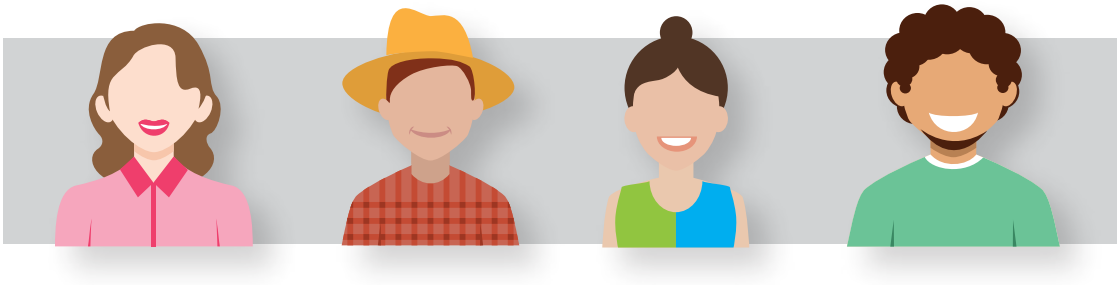

Debe existir armonía en las atribuciones y relaciones entre los Órganos evitando la ausencia de algunas de sus facultades. *Ejemplo:*

- *Si los estatutos establecen que el Tribunal de Honor será electo por la Convención/ Asamblea, esta facultad deberá estar contemplada en las atribuciones que le corresponden a la Convención.*
- *Si la Convención / Asamblea conoce de las ausencias de las y los Miembros del Comité o Consejo Central y pueden ser sustituidos, deberá establecerse también quién conoce de las ausencias y renuncias de las y los miembros de los comités departamentales o municipales, teniendo en cuenta la forma de elección de cada uno de ellos.*

5. **Descripción y dibujo del emblema del Partido Político e Indicación del nombre bajo el cual funcionará:**

   a. **Descripción y dibujo del emblema del Partido Político:** Es la representación simbólica que identifica y distingue a un Partido Político, diferenciándolo de los demás, sin crear confusión y que no contiene representaciones simbólicas iguales o similares a otro partido, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación. **Es obligatorio presentar la definición del color en código hexadecimal (codificación universal de colores).**

   b. **Indicación del nombre bajo el cual funcionará:** Este deberá indicarse conforme al descrito en el Acta de Constitución. El nombre no debe ser igual o similar a los de los Partidos Políticos inscritos, no deberá ser similar a nombres de personas, ni contrariar la igualdad jurídica de las hondureñas(os).

Ejemplo:

COLOR	CÓDIGO HEXADECIMAL
	00999
	xxFF00
	xx9900
	xxFFCC
	99CC00

"Partido Progreso, Paz y Desarrollo" (PPPD)

Los Partidos Políticos se distinguirán por sus propios nombres, emblemas, divisas o lemas e insignias y tendrán el derecho de acuerdo al orden en que han presentado su solicitud para ser inscritos.

6. **Estructuras de Autoridades Partidarias:**

Acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades centrales o nacionales, departamentales y municipales, en estas dos últimas en más de la mitad del total de los departamentos y municipios del país. Lo anterior no conlleva la obligación de contar en el departamento con autoridades en todos los municipios. Puede existir autoridad departamental, sin que existan autoridades municipales en el departamento y viceversa.

Obligatoriamente presentar un mínimo de 10 departamentos y 150 municipios

La acreditación debe acompañarse con la certificación del acta que indique el procedimiento, mecanismo y la fecha en que se celebraron las elecciones o asambleas para elegir las autoridades.

El TSE ha elaborado los **formatos** que **obligatoriamente** los partidos políticos deben usar a fin de poder procesar y verificar la conformación de las estructuras partidarias y **obligatoriamente** deben contener la siguiente información:

- Nombre y código del departamento y municipio cuando corresponda;
- Cargo (debe ir en concordancia con la nomenclatura establecida en los estatutos);
- Sexo;
- Número de tarjeta de identidad;
- Nombres y apellidos completos de las y los ciudadanos tal y como aparecen en la tarjeta de identidad;
- Domicilio actual;
- La firma de la ciudadana(o), y;
- Huella dactilar de los dedos índice derecho e izquierdo.

Importante:

Recuerde el TSE podrá cotejar con el Registro Nacional de las Personas las huellas dactilares de las ciudadanas(os) que forman parte de la estructura partidaria

Ejemplos de nomenclaturas en las Autoridades Partidarias

Los Partidos Políticos deberán establecer la nomenclatura de sus autoridades partidarias en los estatutos.

Hay varias formas de organizar una nomenclatura, presentamos a continuación dos ejemplos:

EJEMPLO 1

En los estatutos del **"Partido Progreso Paz y Desarrollo (PPPD)"** se establece que las autoridades departamentales estarán integradas de la siguiente forma:

- Presidente(a)
- Vice Presidente(a)
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Vocal I
- Vocal II

Por lo tanto a la hora de llenar los cargos en el formato "Inscripción de Autoridades Departamentales" estos deberán ser iguales a la nomenclatura descrita en sus estatutos.

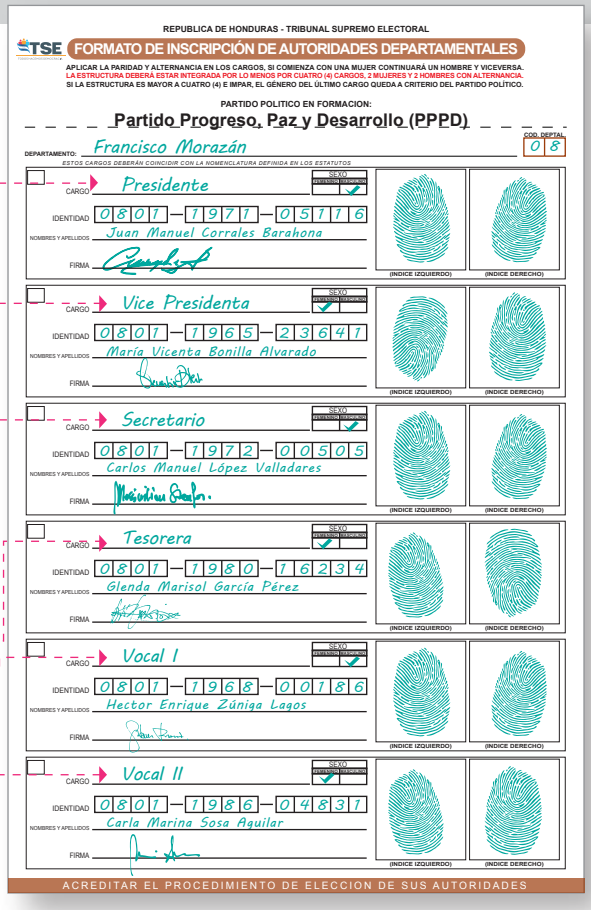
REPUBLICA DE HONDURAS - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

APLICAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LOS CARGOS, SI COMIENZA CON UNA MUJER CONTINUARÁ UN HOMBRE Y VICEVERSA.
LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ULTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

PARTIDO POLITICO EN FORMACION: Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán — COD. DEPTAL. 08

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

CARGO	SEXO (ALTERNA DESPUÉS)	IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Presidente	M ✓ / F	0801-1971-05716	Juan Manuel Corrales Barahona	
Vice Presidenta	M / F ✓	0801-1965-23641	María Vicenta Bonilla Alvarado	
Secretario	M ✓ / F	0801-1972-00505	Carlos Manuel López Valladares	
Tesorera	M / F ✓	0801-1980-16234	Glenda Marisol García Pérez	
Vocal I	M ✓ / F	0801-1968-00186	Hector Enrique Zúniga Lagos	
Vocal II	M / F ✓	0801-1986-04831	Carla Marina Sosa Aguilar	

(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUS AUTORIDADES

EJEMPLO 2

En los estatutos del **“Partido Nueva Generación PNG”** se establece que las autoridades municipales estarán integradas de la siguiente forma:

- Coordinador(a)
- Sub Coordinador(a)
- Secretario(a)
- Administrador Financiero
- Fiscal
- Vocal

Por lo tanto a la hora de llenar los cargos en el formato “Inscripción de Autoridades Municipales” estos deberán ser iguales a la nomenclatura descrita en sus estatutos.

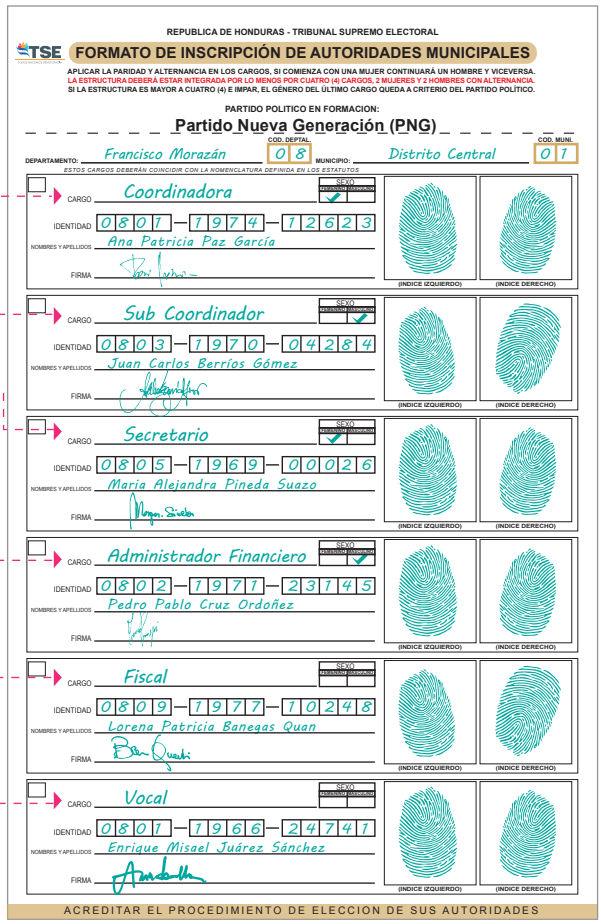
REPUBLICA DE HONDURAS - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

APLICAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LOS CARGOS, SI COMIENZA CON UNA MUJER CONTINUARÁ UN HOMBRE Y VICEVERSA.
LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

PARTIDO POLITICO EN FORMACION: Partido Nueva Generación (PNG)

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán COD. DEPTAL. 08 MUNICIPIO: Distrito Central COD. MUNI. 01

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

CARGO	IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (M / F)
Coordinadora	0801-1974-12623	Ana Patricia Paz García	F ✓
Sub Coordinador	0803-1970-04284	Juan Carlos Berrios Gómez	M ✓
Secretario	0805-1969-00026	Maria Alejandra Pineda Suazo	F ✓
Administrador Financiero	0802-1971-23145	Pedro Pablo Cruz Ordoñez	M ✓
Fiscal	0809-1977-10248	Lorena Patricia Banegas Quan	F ✓
Vocal	0801-1966-24741	Enrique Misael Juárez Sánchez	M ✓

FIRMA

(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUS AUTORIDADES

De igual forma debe respetarse la nomenclatura en las autoridades nacionales o centrales.

¡La Democracia!

Es un sistema de gobierno donde la soberanía o la autoridad del poder están en el pueblo, por eso, cuando hablamos sobre democracia pensamos en el régimen político o en la forma de gobierno, pero sobre todo, debemos saber que la democracia es un proyecto de vida que hemos construido en sociedad, y que debemos fortalecer continuamente, ya que los cambios que se producen en la sociedad hacen que ese proyecto requiera trabajo constante.

La democracia como forma de vida requiere que trabajemos constantemente para logra una cultura ciudadana activa que promueva y se fundamente en valores y aptitudes como la dignidad del ser humano, la tolerancia, el respeto, solidaridad y que practiquen el diálogo para la solución de problemas y la participación.

A continuación se indican los pasos y la forma correcta en que deben ser llenados:

Llenado del Formato de Inscripción de **Autoridades Departamentales**

IMPORTANTE:

- LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
- SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

OBLIGATORIO:

1. Anote el nombre del Departamento y su respectivo código
2. Anote el nombre del cargo a ser ocupado
3. Marque con una ✘ o con un cheque ✔ el sexo
4. Anote el número de identidad
5. Anote los nombres y apellidos completos, tal y como aparecen en la tarjeta de identidad
6. Coloque su firma
7. Coloque la huella dactilar de los dedos índices de la mano izquieda y derecha según se indica el cuadro.

IMPORTANTE:

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

TSE — TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

APLICAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LOS CARGOS, SI COMIENZA CON UNA MUJER CONTINUARÁ UN HOMBRE Y VICEVERSA.
LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

PARTIDO POLITICO EN FORMACION:

Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán — COD. DEPTAL. 0 8

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

CARGO	SEXO (FEMENINO / MASCULINO)	IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Presidente	✔ MASCULINO	0801-1971-05116	Juan Manuel Corrales Barahona	
Vice Presidenta	✔ FEMENINO	0801-1965-23641	María Vicenta Bonilla Alvarado	
Secretario	✔ MASCULINO	0801-1972-00505	Carlos Manuel López Valladares	
Tesorera	✔ FEMENINO	0801-1980-16234	Glenda Marisol García Pérez	
Vocal I	✔ MASCULINO	0801-1968-00186	Hector Enrique Zúniga Lagos	
Vocal II	✔ FEMENINO	0801-1986-04831	Carla Marina Sosa Aguilar	

(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUS AUTORIDADES

Puede utilizar un formato adicional cuando la estructura política esté conformada por mas de 6 cargos

IMPORTANTE:

- LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
- SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

IMPORTANTE:

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

OBLIGATORIO:

1. Anote el nombre del Departamento y del Municipio y sus respectivos códigos
2. Anote el nombre del cargo a ser ocupado
3. Marque con una ✘ o con un cheque ✔ el sexo
4. Anote el número de identidad
5. Anote los nombres y apellidos completos, tal y como aparecen en la tarjeta de identidad
6. Coloque su firma
7. Coloque la huella dactilar de los dedos índices de la mano izquieda y derecha según se indica el cuadro.

TSE

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

APLICAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LOS CARGOS, SI COMIENZA CON UNA MUJER CONTINUARÁ UN HOMBRE Y VICEVERSA.
LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

PARTIDO POLITICO EN FORMACION:

Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán — COD. DEPTAL. 08 — MUNICIPIO: Distrito Central — COD. MUNI. 01

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

CARGO	IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (F / M)
Presidenta	0801-1974-12623	Ana Patricia Paz García	F ✔
Vice Presidente	0803-1970-04284	Juan Carlos Berríos Gómez	M ✔
Secretaria	0805-1969-00026	Maria Alejandra Pineda Suazo	F ✔
Tesorero	0802-1971-23145	Pedro Pablo Cruz Ordoñez	M ✔
Vocal I	0809-1977-10248	Lorena Patricia Banegas Quan	F
Vocal II	0801-1966-24741	Enrique Misael Juárez Sánchez	M

FIRMA

(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUS AUTORIDADES

Puede utilizar un formato adicional cuando la estructura política esté conformada por mas de 6 cargos

IMPORTANTE

- **Deberán cumplir con el principio de paridad (50% mujeres y 50% de hombres) y el mecanismo de alternancia (si se inicia con una mujer, continua con un hombre o viceversa), en la conformación de las mismas.**
- Las estructuras de autoridades municipales, deberán presentarse preferiblemente por departamentos completos, cuando se contare con autoridades en todos los municipios; caso contrario, sólo los municipios en que se cuente con estructuras.

7. **Nóminas de ciudadanos/as que respaldan la solicitud:**
Equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, se presentará por municipio en 2 originales (original 1 y original 2), en los formatos autorizados por el Tribunal Supremo Electoral y que **obligatoriamente** los partidos políticos deben usar a fin de poder procesar y verificar la información siguiente:

- Nombre y código del departamento y municipio;
- Número de tarjeta de identidad;
- Nombres y apellidos completos de las y los ciudadanos tal y como aparecen en la tarjeta de identidad;
- Domicilio actual;
- La firma de la ciudadana(o), cuando pudiese hacerla, y;
- Huella dactilar de los dedos índice derecho e izquierdo, cuando pudiese hacerla.

Cada ciudadana(o) que respalde la inscripción deberá llenar con los mismos datos, firma y huellas los formatos original 1 y original 2.

Firmas y huellas de ORIGINAL 1 y ORIGINAL 2, deben contener los mismos datos y además deben concordar **obligatoriamente** en el mismo número de línea en ambos formatos.

El Tribunal Supremo Electoral distribuirá en forma gratuita el formulario que respalda la solicitud de inscripción, como un aporte técnico e institucional a la participación ciudadana.

Llenado del Formato de Recolección de Firmas Original 1

Original 1

OBLIGATORIO: Anote el nombre del Departamento y del Municipio y sus respectivos códigos (1)

Anote el número de identidad (2)

Anote los nombres completos, tal y como aparecen en la tarjeta de identidad (3)

Anote los apellidos completos, tal y como aparecen en la tarjeta de identidad (4)

Anote la dirección de su residencia actual (5)

Coloque su firma (6)

Coloque la huella dactilar de los dedos índices de la mano izquieda y derecha según indica el cuadro. (7)

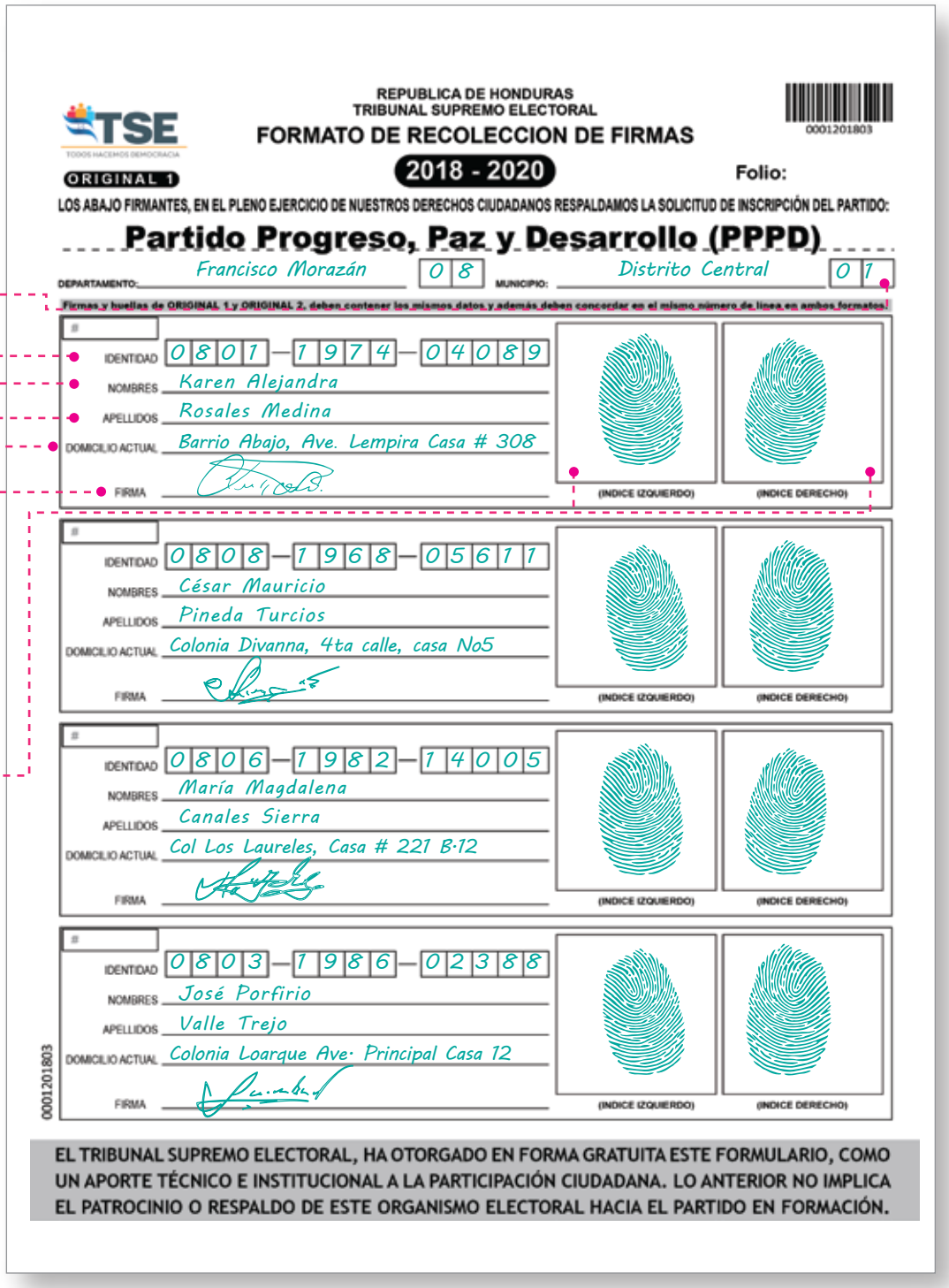

TSE
TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

REPUBLICA DE HONDURAS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
FORMATO DE RECOLECCION DE FIRMAS
0001201803

ORIGINAL 1 — 2018 - 2020 — Folio:

LOS ABAJO FIRMANTES, EN EL PLENO EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS RESPALDAMOS LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO:

Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán 0 8 MUNICIPIO: Distrito Central 0 1

Firmas y huellas de ORIGINAL 1 y ORIGINAL 2, deben contener los mismos datos y además deben concordar en el mismo número de línea en ambos formatos!

#	IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DOMICILIO ACTUAL	FIRMA
	0801-1974-04089	Karen Alejandra	Rosales Medina	Barrio Abajo, Ave. Lempira Casa # 308	
	0808-1968-05611	César Mauricio	Pineda Turcios	Colonia Divanna, 4ta calle, casa No5	
	0806-1982-14005	María Magdalena	Canales Sierra	Col Los Laureles, Casa # 221 B-12	
	0803-1986-02388	José Porfirio	Valle Trejo	Colonia Loarque Ave· Principal Casa 12	

(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

0001201803

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, HA OTORGADO EN FORMA GRATUITA ESTE FORMULARIO, COMO UN APORTE TÉCNICO E INSTITUCIONAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LO ANTERIOR NO IMPLICA EL PATROCINIO O RESPALDO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL HACIA EL PARTIDO EN FORMACIÓN.

Importante:

El Original 1 y el Original 2 deberán aparecer con los mismos datos, firmas y huellas, en el mismo orden

Original 2

OBLIGATORIO:
Anote el nombre del Departamento y del Municipio y sus respectivos códigos (1)

Anote el número de identidad (2)

Anote los nombres completos, tal y como aparecen en la tarjeta de identidad (3)

Anote los apellidos completos, tal y como aparecen en la tarjeta de identidad (4)

Anote la dirección de su residencia actual (5)

Coloque su firma (6)

Coloque la huella dactilar de los dedos índices de la mano izquieda y derecha según indica el cuadro. (7)

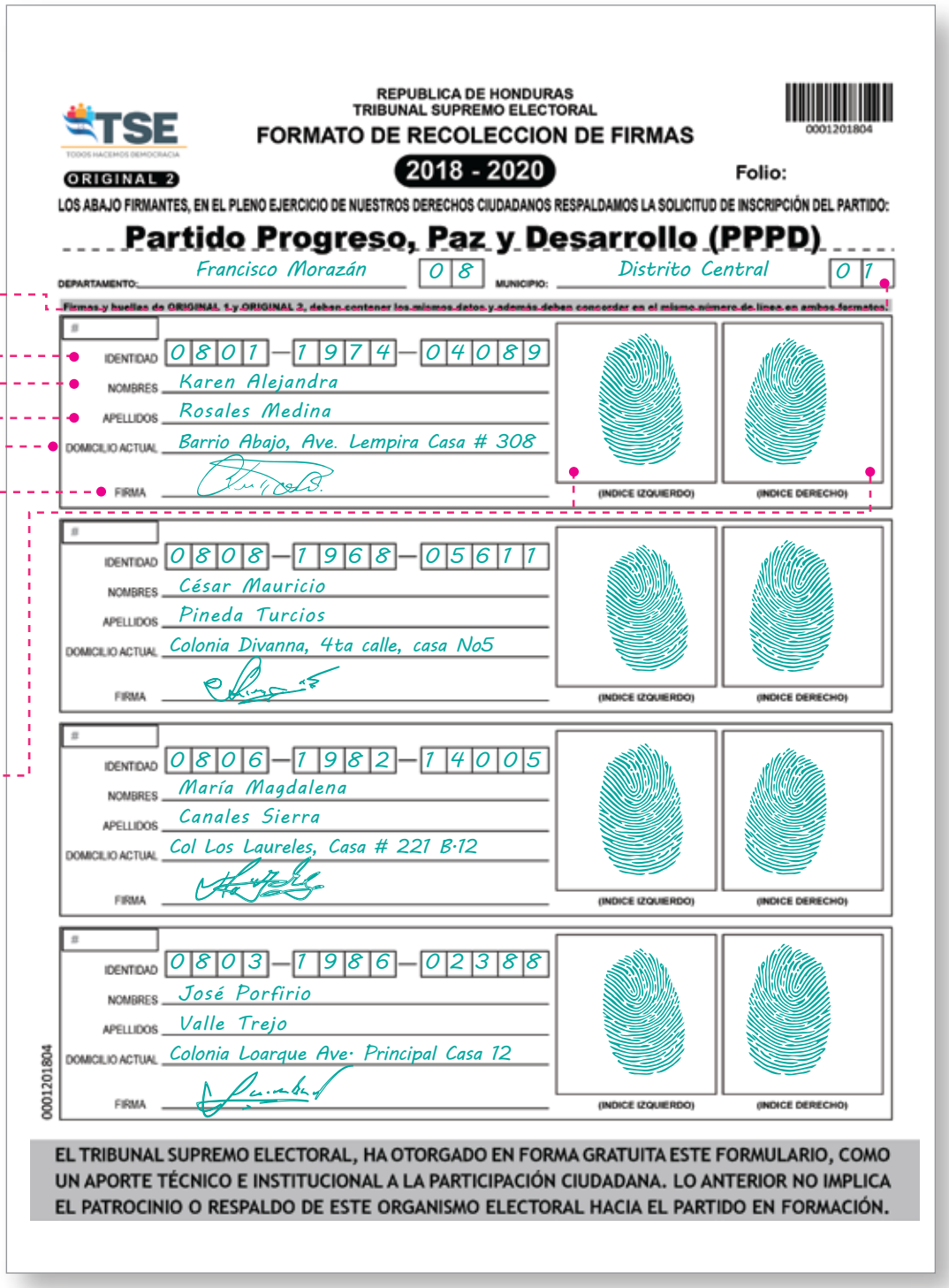

REPUBLICA DE HONDURAS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE
TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

0001201804

FORMATO DE RECOLECCION DE FIRMAS

ORIGINAL 2

2018 - 2020

Folio:

LOS ABAJO FIRMANTES, EN EL PLENO EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS RESPALDAMOS LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO:

Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán 0 8 MUNICIPIO: Distrito Central 0 1

Firmas y huellas de ORIGINAL 1 y ORIGINAL 2, deben contener los mismos datos y además deben concordar en el mismo número de línea en ambos formatos!

#	IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DOMICILIO ACTUAL	FIRMA	(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)
	0801-1974-04089	Karen Alejandra	Rosales Medina	Barrio Abajo, Ave. Lempira Casa # 308			
	0808-1968-05611	César Mauricio	Pineda Turcios	Colonia Divanna, 4ta calle, casa No5			
	0806-1982-14005	María Magdalena	Canales Sierra	Col Los Laureles, Casa # 221 B-12			
	0803-1986-02388	José Porfirio	Valle Trejo	Colonia Loarque Ave· Principal Casa 12			

0001201804

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, HA OTORGADO EN FORMA GRATUITA ESTE FORMULARIO, COMO UN APORTE TÉCNICO E INSTITUCIONAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LO ANTERIOR NO IMPLICA EL PATROCINIO O RESPALDO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL HACIA EL PARTIDO EN FORMACIÓN.

Importante:
El Original 1 y el Original 2 deberán aparecer con los mismos datos, firmas y huellas, en el mismo orden

Los formatos de las nóminas que respalden la inscripción deben presentarse de forma organizada por **departamento** y **municipio**, en el orden correlativo a sus respectivos códigos y en forma separada original 1 y original 2.

Para el cotejo de las nóminas con el Censo Nacional Electoral y otros registros pertinentes, el TSE solicitará al Partido Político en formación, designar a una observadora(o) propietario con su respectivo suplente. El observador(a) no deberá interferir en el procedimiento y cualquier observación será planteada por el apoderado(a) legal del Partido Político, ante la Secretaría General del TSE.

IMPORTANTE

Es importante tener en cuenta que si un mismo ciudadano(a) aparece dos o mas veces en la nómina, respaldando la inscripción, se contabilizará una sola vez; y también si se comprueba que existen ciudadanos(as) que también respaldan la nómina de otro o varios Partidos Políticos, el TSE aceptará una duplicidad hasta de un dos porciento (2%) y desestimará el excedente del respaldo duplicado, aplicando en este caso, el principio de prelación.

“AUNQUE TENGAMOS DIFERENCIAS TODOS TENEMOS LAS MISMAS OBLIGACIONES Y DERECHOS”

Requisitos insubsanables

Las y los interesados deben conocer que existen **requisitos insubsanables**, es decir que una vez presentada oficialmente la solicitud de inscripción, no existe la posibilidad de corregirlos o completarlos, siendo estos los siguientes:

a. Un mínimo de cincuenta (50) ciudadanos(as) que comparezcan en el **Acta de Constitución** de un partido político;

b. El número mínimo de **10 autoridades partidarias departamentales y 150 municipales** que establece la LEOP, con integración de cuatro (4) miembros como mínimo, y;

c. Un número menor al **2% de ciudadanos(as)**, que deben respaldar la solicitud de inscripción **(65,694 ciudadanos(as))**, de conformidad a la cifra establecida en el Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos.

La Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, una vez recibida la solicitud de inscripción, le dará el trámite correspondiente siguiendo el procedimiento establecido en la LEOP.

IMPORTANTE

- Toda la documentación presentada junto a la solicitud de inscripción será enviada de forma magnética a los Partidos Políticos legalmente inscritos, para que puedan presentar sus objeciones o impugnaciones antes de que finalice la exhibición de nóminas de respaldo y estructuras de autoridades partidarias.

- Los peticionarios deben tener en cuenta que la revisión de sus nóminas y estructuras se revisarán en un **plazo de 20 días hábiles** y posteriormente estas nóminas y estructuras serán exhibidas por el término de **dos meses** en los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los Partidos Políticos en los municipios donde hayan presentado nóminas y estructuras, plazo durante el cual los ciudadanos (as) podrán presentar reclamos por el uso indebido de sus nombres en las nóminas y en las estructuras.

- Vencido el plazo de exhibición de las nóminas o listados y estructuras partidarias, y resueltos los reclamos, objeciones o impugnaciones que se hubieren presentado, el TSE previo informe técnico y dictamen de la asesoría legal, dictará resolución declarando con o sin lugar la Inscripción del partido político en un término máximo de **ocho (8) días hábiles**.

PERSONERÍA JURÍDICA

Una vez que el partido político, haya recibido la Resolución de Inscripción deberá publicarla en el Diario Oficial La Gaceta debiendo presentar un ejemplar ante el TSE, a fin de ser registrado y obtener a partir de ese momento su personalidad jurídica y demás derechos inherentes. Los gastos de publicación corren por cuenta del Partido Político.

Anexo 1: EJEMPLOS DE LLENADO QUE INVALIDAN LOS FORMATOS DE LAS ESTRUCTURAS PARTIDARIAS Y LAS NÓMINAS DE RESPALDO

Formato de inscripción de Autoridades Departamentales

IMPORTANTE:
Cualquiera de los elementos anotados a continuación implican la invalidación de toda la estructura departamental:

Cuando no contenga el nombre del departamento ó su código

Cuando no contenga el mínimo de cuatro(4) cargos

Cuando no cumpla con el principio de paridad

66% MUJERES **33% HOMBRES**

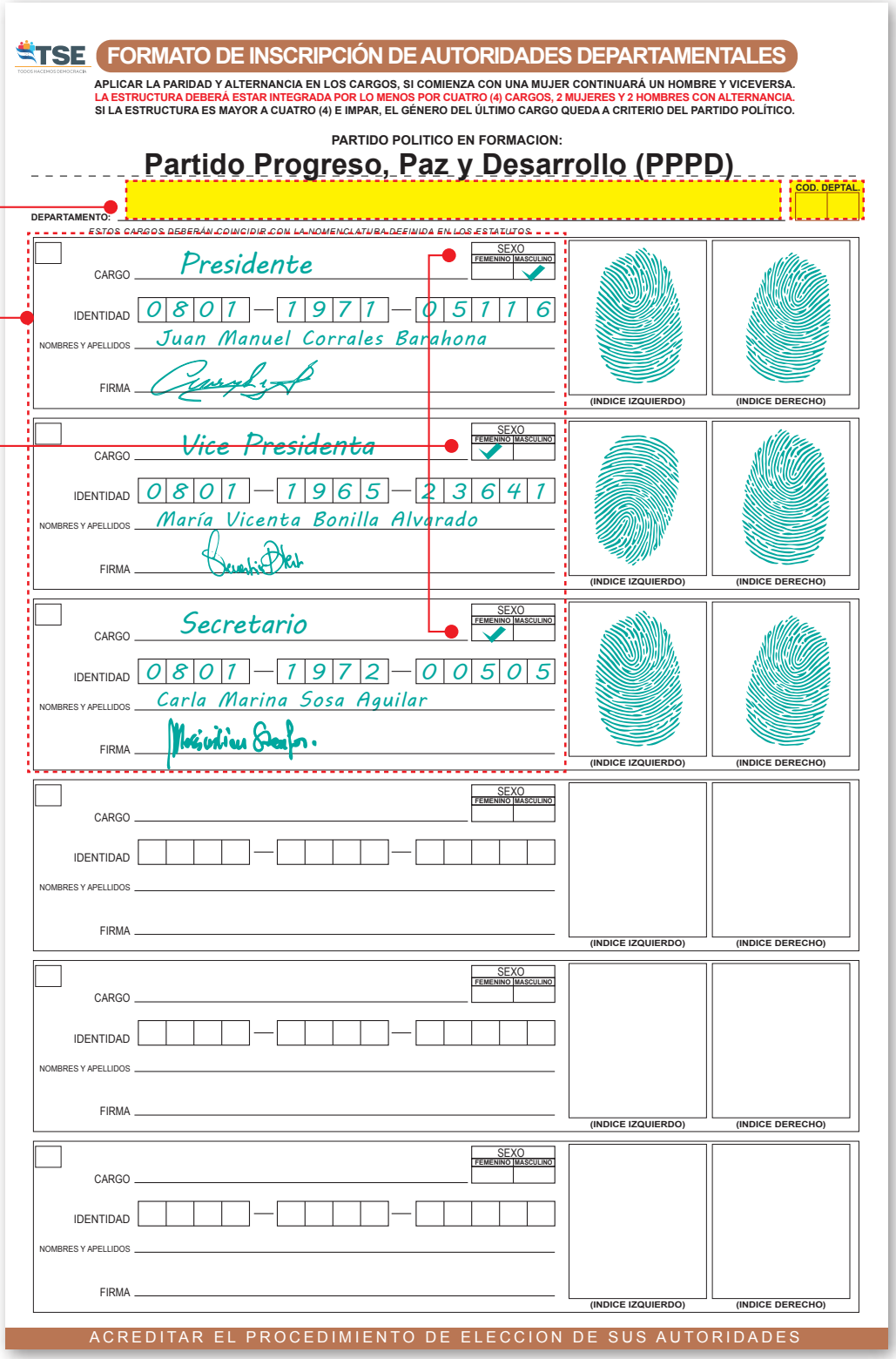

TSE — TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

APLICAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LOS CARGOS, SI COMIENZA CON UNA MUJER CONTINUARÁ UN HOMBRE Y VICEVERSA.
LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

PARTIDO POLITICO EN FORMACION:
Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: COD. DEPTAL.

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

CARGO	IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (FEMENINO / MASCULINO)
Presidente	0801-1971-05116	Juan Manuel Corrales Barahona	MASCULINO
Vice Presidenta	0801-1965-23641	María Vicenta Bonilla Alvarado	FEMENINO
Secretario	0801-1972-00505	Carla Marina Sosa Aguilar	MASCULINO

FIRMA — (INDICE IZQUIERDO) — (INDICE DERECHO)

ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUS AUTORIDADES

IMPORTANTE:
Cualquiera de los elementos anotados a continuación implican la invalidación de toda la estructura municipal:

Cuando no contenga el nombre ni código del departamento y de igual forma en el municipio

Si contiene el nombre o código del departamento pero no el nombre o código del municipio

Cuando no contenga el mínimo de cuatro(4) cargos

Cuando no cumpla con el principio de equidad de género

66% MUJERES **33% HOMBRES**

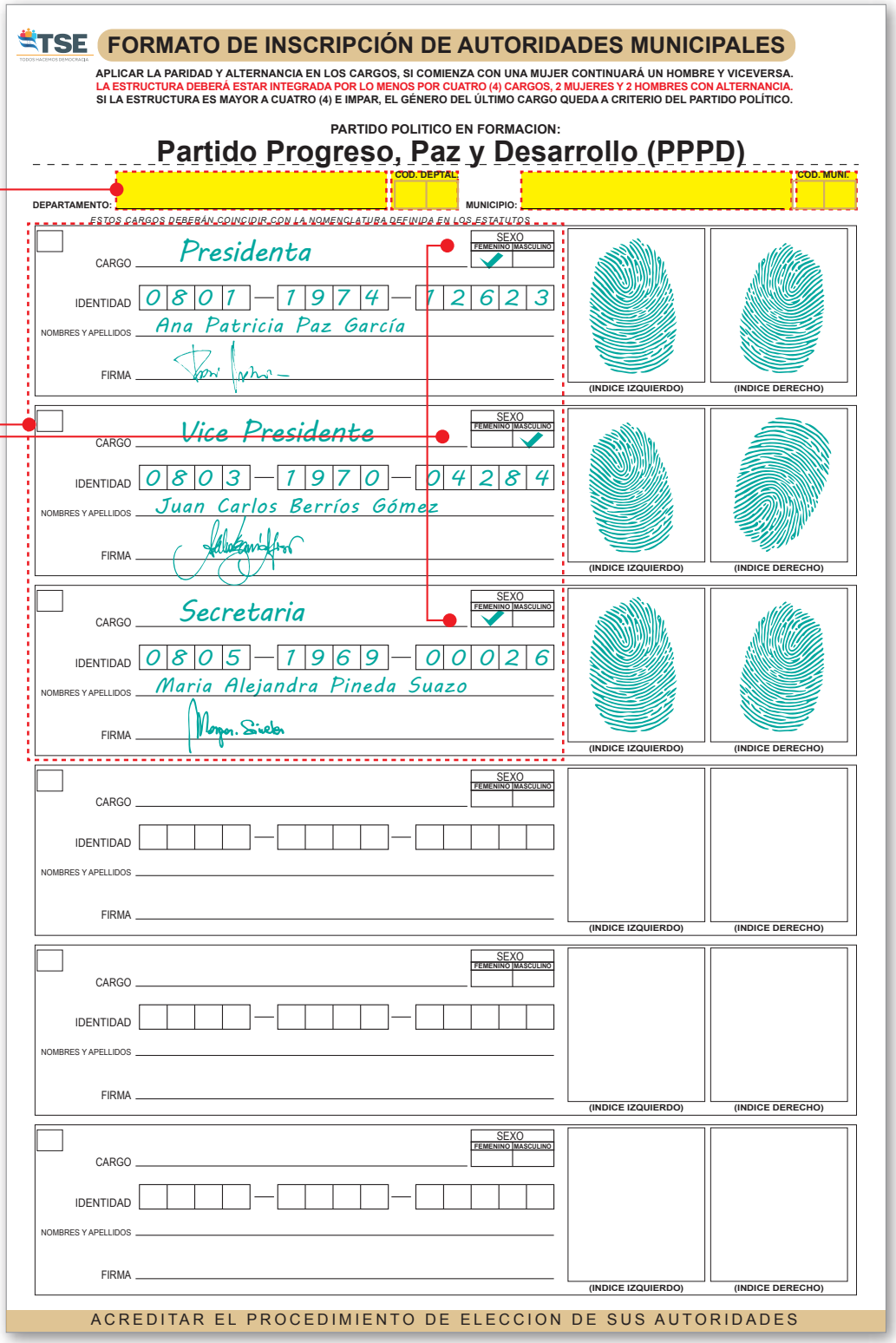

TSE

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

APLICAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LOS CARGOS, SI COMIENZA CON UNA MUJER CONTINUARÁ UN HOMBRE Y VICEVERSA.
LA ESTRUCTURA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LO MENOS POR CUATRO (4) CARGOS, 2 MUJERES Y 2 HOMBRES CON ALTERNANCIA.
SI LA ESTRUCTURA ES MAYOR A CUATRO (4) E IMPAR, EL GÉNERO DEL ÚLTIMO CARGO QUEDA A CRITERIO DEL PARTIDO POLÍTICO.

PARTIDO POLITICO EN FORMACION:
Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: COD. DEPTAL. MUNICIPIO: COD. MUNI.

ESTOS CARGOS DEBERÁN COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA DEFINIDA EN LOS ESTATUTOS

CARGO	IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (FEMENINO / MASCULINO)
Presidenta	0801-1974-12623	Ana Patricia Paz García	FEMENINO ✓
Vice Presidente	0803-1970-04284	Juan Carlos Berríos Gómez	MASCULINO ✓
Secretaria	0805-1969-00026	Maria Alejandra Pineda Suazo	FEMENINO ✓

(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE SUS AUTORIDADES

¿En qué casos son inválidos los cargos en las estructuras de autoridades departamentales y municipales?

Cuando faltare el cargo

CARGO
SEXO FEMENINO MASCULINO
IDENTIDAD 0801-1974-12623
NOMBRES Y APELLIDOS Ana Patricia Paz García
FIRMA
(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

Sí el cargo no corresponde a la nomenclatura de los estatutos

CARGO Sub jefe de zona
SEXO FEMENINO MASCULINO
IDENTIDAD 0803-1970-04284
NOMBRES Y APELLIDOS Juan Carlos Berríos Gómez
FIRMA
(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

Cuando los cargos esten repetidos

CARGO Secretaria
SEXO FEMENINO MASCULINO
IDENTIDAD 0805-1969-00026
NOMBRES Y APELLIDOS Maria Alejandra Pineda Suazo
FIRMA
(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

CARGO Secretario
SEXO FEMENINO MASCULINO
IDENTIDAD 0301-1974-01742
NOMBRES Y APELLIDOS Mario Hernán Ramírez Cárcamo
FIRMA
(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

Cuando faltare el número de Identidad

CARGO Vocal I
SEXO FEMENINO MASCULINO
IDENTIDAD
NOMBRES Y APELLIDOS Lorena Patricia Banegas Quan
FIRMA
(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

Cuando el número de identidad no corresponda a los nombres ni apellidos

CARGO Vocal II
SEXO FEMENINO MASCULINO
IDENTIDAD 0801-1966-24741
NOMBRES Y APELLIDOS Enrique Misael Juárez Sánchez
FIRMA
(INDICE IZQUIERDO) (INDICE DERECHO)

¿En qué casos son inválidos los cargos en las estructuras de autoridades departamentales y municipales?

Cuando el número de identidad no existe en el Censo

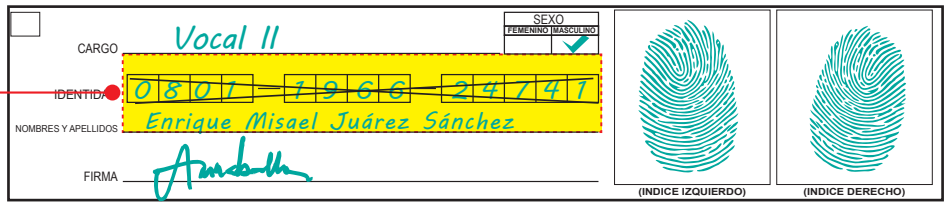

Cuando el ciudadano está inhabilitado en el Censo Nacional Electoral

La falta de firma

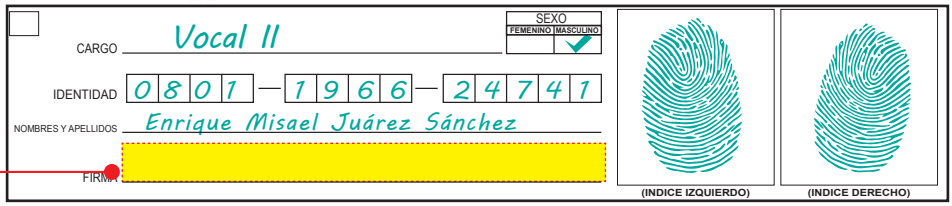

Cuando no estén presente las dos o huellas digitales

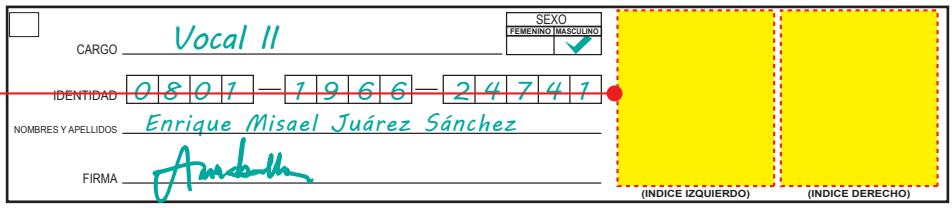

Cuando falte una de las dos huellas digitales

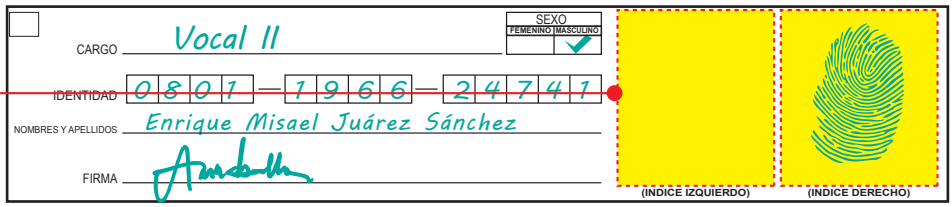

Cuando no contenga el nombre del departamento ó su código

REPUBLICA DE HONDURAS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE
TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

0001201803

FORMATO DE RECOLECCION DE FIRMAS

ORIGINAL 1

2018 - 2020

Folio:

LOS ABAJO FIRMANTES, EN EL PLENO EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CIUDADANOS RESPALDAMOS LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO:

Partido Progreso, Paz y Desarrollo (PPPD)

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: Distrito Central 0 1

Firmas y huellas de ORIGINAL 1 y ORIGINAL 2, deben contener los mismos datos y además deben concordar en el mismo número de linea en ambos formatos.

#	IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DOMICILIO ACTUAL	FIRMA	(INDICE IZQUIERDO)	(INDICE DERECHO)
	0801-1974-04089	Karen Alejandra	Rosales Medina	Barrio Abajo, Ave. Lempira Casa # 308			
	0808-1968-05611	César Mauricio	Pineda Turcios	Colonia Divanna, 4ta calle, casa No5			
	0806-1982-14005	María Magdalena	Canales Sierra	Col Los Laureles, Casa # 221 B·12			
	0803-1986-02388	José Porfirio	Valle Trejo	Colonia Loarque Ave· Principal Casa 12			

0001201803

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, HA OTORGADO EN FORMA GRATUITA ESTE FORMULARIO, COMO UN APORTE TÉCNICO E INSTITUCIONAL A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LO ANTERIOR NO IMPLICA EL PATROCINIO O RESPALDO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL HACIA EL PARTIDO EN FORMACIÓN.

¿En qué casos es inválido para los firmantes el respaldo de la solicitud de inscripción del partido?

Cuando faltare el número de Identidad

Cuando el número de identidad no corresponde a los nombres ni apellidos

Cuando el número de identidad no existe en el Censo

Cuando el ciudadano está inhabilitado en el Censo Nacional Electoral

Cuando no estén presentes las dos huellas digitales

Cuando faltare una de las dos huellas digitales

Cuando esté ausente el domicilio del firmante

Cuando faltare la firma y sin la aclaración con la leyenda: "No sabe firmar"

Anexo 2

CÓDIGOS DE DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE HONDURAS

01	ATLÁNTIDA	04	COPAN	06	CHOLUTECA	08	FRANCISCO MORAZAN	12	LA PAZ	14	OCOTEPEQUE	16	SANTA BARBARA
0101	LA CEIBA	0401	SANTA ROSA DE COPAN	0610	OROCUINA	0819	SAN IGNACIO	1206	GUAJIQUIRO	1401	OCOTEPEQUE	1606	SAN JOSE DE COLINAS
0102	EL PORVENIR	0402	CABAÑAS	0611	PESPIRE	0820	CANTARRANAS	1207	LAUTERIQUE	1402	BELEN GUALCHO	1607	CONCEPCION DEL NORTE
0103	ESPARTA	0403	CONCEPCION	0612	SAN ANTONIO DE FLORES	0821	SAN MIGUELITO	1208	MARCALA	1403	CONCEPCION	1608	CONCEPCION DEL SUR
0104	JUTIAPA	0404	COPAN RUINAS	0613	SAN ISIDRO	0822	SANTA ANA	1209	MERCEDES DE ORIENTE	1404	DOLORES MERENDON	1609	CHINDA
0105	LA MASICA	0405	CORQUIN	0614	SAN JOSE	0823	SANTA LUCIA	1210	OPATORO	1405	FRATERNIDAD	1610	EL NISPERO
0106	SAN FRANCISCO	0406	CUCUYAGUA	0615	SAN MARCOS DE COLON	0824	TALANGA	1211	SAN ANTONIO DEL NORTE	1406	LA ENCARNACION	1611	GUALALA
0107	TELA	0407	DOLORES	0616	SANTA ANA DE YUSGUARE	0825	TATUMBLA	1212	SAN JOSE	1407	LA LABOR	1612	ILAMA
0108	ARIZONA	0408	DULCE NOMBRE	07	EL PARAISO	0826	VALLE DE ANGELES	1213	SAN JUAN	1408	LUCERNA	1613	MACUELIZO
02	COLÓN	0409	EL PARAISO	0701	YUSCARAN	0827	VILLA SAN FRANCISCO	1214	SAN PEDRO DE TUTULE	1409	MERCEDES	1614	NARANJITO
0201	TRUJILLO	0410	FLORIDA	0702	ALAUCA	0828	VALLECILLOS	1215	SANTA ANA	1410	SAN FERNANDO	1615	NUEVO CELILAC
0202	BALFATE	0411	LA JIGUA	0703	DANLI	09	GRACIAS A DIOS	1216	SANTA ELENA	1411	SAN FRANCISCO DEL VALLE	1616	PETOA
0203	IRIONA	0412	LA UNION	0704	EL PARAISO	0901	PUERTO LEMPIRA	1217	SANTA MARIA	1412	SAN JORGE	1617	PROTECCION
0204	LIMON	0413	NUEVA ARCADIA	0705	GUINOPE	0902	BRUS LAGUNA	1218	SANTIAGO DE PURINGLA	1413	SAN MARCOS	1618	QUIMISTAN
0205	SABA	0414	SAN AGUSTIN	0706	JACALEAPA	0903	AHUAS	1219	YARULA	1414	SANTA FE	1619	SAN FRANCISCO DE OJUERA
0206	SANTA FE	0415	SAN ANTONIO	0707	LIURE	0904	JUAN FRANCISCO BULNES	13	LEMPIRA	1415	SENSENTI	1620	SAN LUIS
0207	SANTA ROSA AGUAN	0416	SAN JERONIMO	0708	MOROCELI	0905	VILLEDA MORALES	1301	GRACIAS	1416	SINUAPA	1621	SAN MARCOS
0208	SONAGUERA	0417	SAN JOSE	0709	OROPOLI	0906	WAMPUSIRPI	1302	BELEN	15	OLANCHO	1622	SAN NICOLAS
0209	TOCOA	0418	SAN JUAN DE OPOA	0710	POTRERILLOS	10	INTIBUCA	1303	CANDELARIA	1501	JUTICALPA	1623	SAN PEDRO DE ZACAPA
0210	BONITO ORIENTAL	0419	SAN NICOLAS	0711	SAN ANTONIO DE FLORES	1001	LA ESPERANZA	1304	COLOLACA	1502	CAMPAMENTO	1624	SANTA RITA
03	COMAYAGUA	0420	SAN PEDRO	0712	SAN LUCAS	1002	CAMASCA	1305	ERANDIQUE	1503	CATACAMAS	1625	SAN VICENTE CENTENARIO
0301	COMAYAGUA	0421	SANTA RITA	0713	SAN MATIAS	1003	COLOMONCAGUA	1306	GUALCINCE	1504	CONCORDIA	1626	TRINIDAD
0302	AJUTERIQUE	0422	TRINIDAD	0714	SOLEDAD	1004	CONCEPCION	1307	GUARITA	1505	DULCE NOMBRE DE CULMI	1627	LAS VEGAS
0303	EL ROSARIO	0423	VERACRUZ	0715	TEUPASENTI	1005	DOLORES	1308	LA CAMPA	1506	EL ROSARIO	1628	NUEVA FRONTERA
0304	ESQUIAS	05	CORTÉS	0716	TEXIGUAT	1006	INTIBUCA	1309	LA IGUALA	1507	ESQUIPULAS DEL NORTE	17	VALLE
0305	HUMUYA	0501	SAN PEDRO SULA	0717	VADO ANCHO	1007	JESUS DE OTORO	1310	LAS FLORES	1508	GUALACO	1701	NACAOME
0306	LA LIBERTAD	0502	CHOLOMA	0718	YAUYUPE	1008	MAGDALENA	1311	LA UNION	1509	GUARIZAMA	1702	ALIANZA
0307	LAMANI	0503	OMOA	0719	TROJES	1009	MASAGUARA	1312	LA VIRTUD	1510	GUATA	1703	AMAPALA
0308	LA TRINIDAD	0504	PIMIENTA	08	FRANCISCO MORAZAN	1010	SAN ANTONIO	1313	LEPAERA	1511	GUAYAPE	1704	ARAMECINA
0309	LEJAMANI	0505	POTRERILLOS	0801	DISTRITO CENTRAL	1011	SAN ISIDRO	1314	MAPULACA	1512	JANO	1705	CARIDAD
0310	MEAMBAR	0506	PUERTO CORTES	0802	ALUBAREN	1012	SAN JUAN	1315	PIRAERA	1513	LA UNION	1706	GOASCORAN
0311	MINAS DE ORO	0507	SAN ANTONIO DE CORTES	0803	CEDROS	1013	SAN MARCOS SIERRA	1316	SAN ANDRES	1514	MANGULILE	1707	LANGUE
0312	OJOS DE AGUA	0508	SAN FRANCISCO DE YOJOA	0804	CURAREN	1014	SAN MIGUELITO	1317	SAN FRANCISCO	1515	MANTO	1708	SAN FRANCISCO DE CORAY
0313	SAN JERONIMO	0509	SAN MANUEL	0805	EL PORVENIR	1015	SANTA LUCIA	1318	SAN JUAN GUARITA	1516	SALAMA	1709	SAN LORENZO
0314	SAN JOSE DE COMAYAGUA	0510	SANTA CRUZ DE YOJOA	0806	GUAIMACA	1016	YAMARANGUILA	1319	SAN MANUEL COLOHETE	1517	SAN ESTEBAN	18	YORO
0315	SAN JOSE DEL POTRERO	0511	VILLANUEVA	0807	LA LIBERTAD	1017	SAN FRANCISCO DE OPALACA	1320	SAN RAFAEL	1518	SAN FRANCISCO DE BECERRA	1801	YORO
0316	SAN LUIS	0512	LA LIMA	0808	LA VENTA	11	ISLAS DE LA BAHÍA	1321	SAN SEBASTIAN	1519	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	1802	ARENAL
0317	SAN SEBASTIAN	06	CHOLUTECA	0809	LEPATERIQUE	1101	ROATAN	1322	SANTA CRUZ	1520	SANTA MARIA DEL REAL	1803	EL NEGRITO
0318	SIGUATEPEQUE	0601	CHOLUTECA	0810	MARAITA	1102	GUANAJA	1323	TALGUA	1521	SILCA	1804	EL PROGRESO
0319	VILLA DE SAN ANTONIO	0602	APACILAGUA	0811	MARALE	1103	JOSE SANTOS GUARDIOLA	1324	TAMBLA	1522	YOCON	1805	JOCON
0320	LAS LAJAS	0603	CONCEPCION DE MARIA	0812	NUEVA ARMENIA	1104	UTILA	1325	TOMALA	1523	PATUCA	1806	MORAZAN
0321	TAULABE	0604	DUYURE	0813	OJOJONA	12	LA PAZ	1326	VALLADOLID	16	SANTA BÁRBARA	1807	OLANCHITO
		0605	EL CORPUS	0814	ORICA	1201	LA PAZ	1327	VIRGINIA	1601	SANTA BARBARA	1808	SANTA RITA
		0606	EL TRIUNFO	0815	REITOCA	1202	AGUANQUETERIQUE	1328	SAN MARCOS DE CAIQUIN	1602	ARADA	1809	SULACO
		0607	MARCOVIA	0816	SABANAGRANDE	1203	CABAÑAS			1603	ATIMA	1810	VICTORIA
		0608	MOROLICA	0817	SAN ANTONIO DE ORIENTE	1204	CANE			1604	AZACUALPA	1811	YORITO
		0609	NAMASIGUE	0818	SAN BUENAVENTURA	1205	CHINACLA			1605	CEGUACA		

AFILIACIÓN:
Es el derecho que tienen las y los ciudadanos para formar parte o separarse libremente de los partidos políticos.

AFILIADO(A):
Ciudadano(a) inscrito(a) en los registros de un partido político.

AÑO ELECTORAL:
Es el período que inicia con la convocatoria a elecciones primarias y termina con la declaratoria de elecciones generales, según Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral en punto V, numeral once (11) del Acta 024-2011 de la sesión celebrada el 13 de julio de 2011, ratificada en Resolución No. 13-2014/2015 contenida en el Punto VI, numeral uno (01) del Acta No. 036-2014/2015 de fecha 27 de enero de 2015 y confirmada en resolución No. TSE-05-2018 contenida en el punto V numeral catorce (14) del Acta No. 045-2017/2018 de fecha 05 de abril 2018.

ALTERNANCIA:
Consiste en ubicar a los ciuadanos propuestos en las estructuras de autoridades patidarias, alternándolos en atención a su sexo, de tal forma que si la estructura inicia con una mujer deberá ser seguida por un hombre y viceversa hasta completar la misma.

CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO:
Es el acto que realizan un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos (as) hondureños (as), en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, ante Notario Público con el propósito de constituirse en un partido político y que deberá constar en Acta Notarial protocolizada.

COTEJO DE ESTRUCTURAS PARTIDARIAS:
Es la acción de confrontar la existencia de cada uno de los ciudadanos(as) que integran la estructura central o nacional, departamental o municipal en la solicitud de inscripción de un partido político con el Censo Nacional Electoral y otros registros pertinentes.

COTEJO DE NÓMINAS O LISTADOS:
Es la acción de confrontar la existencia de cada uno de los ciudadanos (as) que respaldan la solicitud de inscripción de un Partido Político, con el Censo Nacional Electoral y otros registros pertinentes, con el fin de establecer que dicho partido político cumple con un respaldo de ciudadanos(as) no menor al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en el nivel Presidencial de la última elección general.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:
Es la idea fundamental que rige el pensamiento o conducta que una organización política postula en el ámbito ideológico, político, económico y social. La declaración tendrá la obligación de respetar la Constitución y las leyes de la República y obtener sus objetivos por medios democráticos, representativos y participativos, acatando la voluntad de las mayorías, sin subordinar sus actuaciones a directrices de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas que atenten contra la ciudadanía, independencia económica, política y cultural del Estado, su forma de gobierno democrática y representativa y las autoridades constituidas.

EMBLEMA:
Es la representación simbólica que identifica y distingue a un partido político, que lo diferencia de manera pública de los demás, sin crear confusión y que no contiene representaciones simbólicas iguales o similares a otro partido, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombres de personas o emblemas religiosos, ni que contraríen la igualdad jurídica de los hondureños (as).

ESTATUTOS:
Es el conjunto de normas que rigen la existencia, organización y funcionamiento de un partido político, observando obligatoriamente lo prescrito en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

EXHIBICIÓN:
Es el acto a través del cual se muestra al público en general, de manera física, electrónica o por cualquier otro medio que determine el Tribunal, los listados o nóminas presentadas por municipio, respaldando la inscripción de un partido político y de manera particular en las Oficinas de los Registros Civiles Municipales, así como en las sedes que existiesen de los partidos políticos legalmente inscritos, en el Municipio en que las y los ciudadanos hayan respaldado la solicitud de inscripción de un partido político.

ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL:
Son las autoridades de un partido político a nivel Departamental y Municipal, debiendo ser integrado por un número no menor de cuatro (4) miembros.

IMPUGNACIÓN Y OBJECIÓN:
Acto formal por medio del cual una persona titular de un interés legítimo y directo, plantea su oposición a la forma o al fondo en que se ha presentado una solicitud de inscripción de un partido político y la documentación acompañada.

LEOP:
Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

NÓMINAS O LISTADOS:
Listas ordenadas por departamento y municipio en dos (2) originales, de los ciudadanos(as) que respaldan la inscripción de un partido político y que acompañan a la solicitud presentada ante el Tribunal Supremo Electoral, las cuales deben contener el nombre y apellidos del ciudadano(a), número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, ésta última cuando pudiese hacerla. En las nóminas o listados serán aceptado el respaldo de las y los ciudadanos de lugares donde el partido no tenga estructura partidaria.

NOTIFICACIÓN:
Es el acto a través del cual se hace del conocimiento oficial una resolución, diligencia o actuación adoptada por el Tribunal Supremo Electoral, a las y los interesados o a quienes pudiera perjudicar. Se podrá realizar de manera personal a través del o la profesional del derecho acreditado(a) en el expediente, por tabla de avisos, correo electrónico, fax, o cualquier otro medio escrito de circulación nacional, que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado, de su fecha y del contenido de la misma.

OBSERVADOR(A):
Es la persona natural designada por el partido político en la solicitud de inscripción ante el Tribunal, para que pueda conocer y monitorear los aspectos del proceso concerniente a la misma.

PARIDAD:
El principio de Paridad en materia electoral consiste en la participación política en forma igualitaria (50% de mujeres y 50% de hombres), tanto a nóminas o planillas de cargos de dirección de partidos políticos, incluyendo las estructuras electas en segundo grado, según lo contemplen las disposiciones estatutarias, así como en las nóminas de las y los candidatos a cargos de elección popular.

PARTIDOS POLÍTICOS:
Son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de las y los ciudadanos.

PERÍODO HÁBIL PARA INSCRIPCIÓN:
Cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

PERSONALIDAD JURÍDICA:
Condición que adquiere un Partido Político al momento de su inscripción en el registro que para tal efecto lleva el Tribunal Supremo Electoral. A partir de esa fecha, goza de los derechos y está sujeto a los deberes y prohibiciones establecidos en la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, teniendo capacidad jurídica para realizar los actos conducentes al logro de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en dichos cuerpos legales y en sus Estatutos.

PROGRAMA DE ACCIÓN:
Es el proyecto ordenado de actividades que lleva a cabo una organización política con el objetivo de realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios; proponer las políticas a fin de resolver los problemas nacionales; y formar ideológica y políticamente a sus afiliados (as).

RECLAMOS:
Oposición que hace un ciudadano(a) cuyo nombre aparece en la nómina o listados que respaldan la inscripción de un partido político o en sus estructuras partidarias, ante el Tribunal Supremo Electoral por intermedio de los Registros Civiles Municipales y las directivas centrales de los Partidos políticos, para ser excluido, cuando se ha hecho uso indebido de su nombre.

SUBSANACIÓN:
Acción permitida al interesado(a) para corregir, reparar o enmendar errores o requerimientos a los requisitos presentados para la inscripción de un partido político.

TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL:
Es el Instrumento Público autorizado por un Notario (a), mediante el cual se constituye un partido político.

TSE:
Tribunal Supremo Electoral.